



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 090-2021-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 25 de junio del 2021.

### **VISTO:**

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 3346-2021-MP, con fecha de recepción 16 de junio del 2021, emitido por el Sr. Adderly Alferez Quispe, el Informe N° 378-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el proveído N°2266-2021-GA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 3346-2021-MP, con fecha de recepción 16 de junio del 2021, emitido por el Sr. Adderly Alferez Quispe, solicita licencia por enfermedad según Receta Única Estandarizada N°20-144348, por el periodo de 14 días, que rige desde el 15 de junio del 2021 al 28 de junio del 2021;

Que, mediante Informe N° 378-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que el Sr. Adderly Alferez Quispe, labora bajo la modalidad D.L. 276 – proyecto de inversión como residente de obra, que según la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que teniendo en consideración los fundamentos expuestos y la normativa vigente corresponde otorgar licencia por enfermedad con goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 14 de junio del 2021 al 28 de junio del 2021;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, numeral 2.5 señala: "aquellos servidores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, se dispone que deben tener 14 días calendarios de aislamiento o cuarenta, y antes del regreso al trabajo, el empleador, a través del profesional de salud, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva Además, ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con otorgar el descanso médico con indicación firmada por el médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarenta para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la institución, conforme lo establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA". Asimismo, en el numeral 3.1 señala que "a los servidores que cuenten con descanso médico se les deberá otorgar licencia por salud por el tiempo que el médico tratante disponga. Es importante resaltar que, durante el periodo que se extienda dicha licencia por salud, el servidor no deberá presentar servicios a la entidad (de forma presencial o remota)".

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la Eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1°.- "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". y 17.2.- También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0103-2021-SERVIR-GPGSC, la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE HABER al Sr. Adderly Alferez Quispe, con eficacia anticipada desde el 14 de junio del 2021 al 28 de junio del 2021, por enfermedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra  
Gerente de Administración

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
S.G.G.R.H.  
SGSG  
SGTI  
INTERESADO  
ARCHIVO